

“Año de la universalización de la salud”

Lima, 22 de setiembre de 2020

Carta N° 039 – 2020 - INSH

Señor

Zenón Cuevas Pare

Gobernador Regional

Gobierno Regional Moquegua

Moquegua.

Asunto: Expresión de interés para la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

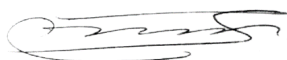
Estimado Señor Cuevas:

Es grato dirigirme a usted, a nombre del Proyecto Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica, que busca escalar las inversiones para la conservación, restauración, recuperación de técnicas ancestrales y el uso sostenible de los ecosistemas, con la finalidad de reducir riesgos hídricos que puedan afectar la seguridad hídrica de las poblaciones vulnerables.

Desde el 2019, hemos venido realizando coordinaciones y acciones con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente de su representada, con la finalidad de brindar asistencia técnica y fortalecer capacidades para la formulación de proyectos de inversión pública. Con la finalidad de formalizar nuestra relación e incluir otros puntos de cooperación es nuestro interés formalizarlo mediante un convenio.

Por este motivo, expresamos nuestro interés para la firma de un Convenio Marco de Cooperación Institucional a fin de poder realizar un trabajo colaborativo que contribuya con la seguridad hídrica de la Región Moquegua mediante acciones orientadas a la conservación y aprovechamiento sostenible de la infraestructura natural, que cobra singular relevancia en el actual contexto por su estrecha relación con las comunidades y la reactivación económica desde una perspectiva sostenible.

Agradecemos su valiosa participación en este proceso y quedamos atentos a cualquier consulta adicional.



Fernando Momiy Hada

Director de Proyecto

Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica

Adjunto: Propuesta de convenio Marco de cooperación interinstitucional.



Canada



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA Y FOREST TRENDS ASSOCIATION

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante **EL CONVENIO**) que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA** (en adelante **GORE MOQUEGUA**), con RUC N°20519752604, con domicilio legal en Mariscal Domingo Nieto I-B-Sector el Gramadal S/N- Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, representada por el **Gobernador Regional, Sr. Zenón Cuevas Pare** identificado con DNI N°04412954, nombrado con Resolución N°3594-2018-JNE y; de la otra parte, **FOREST TRENDS ASSOCIATION** (en adelante **FOREST TRENDS**), organización representante del **Proyecto Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica** (en adelante **EL PROYECTO**), con RUC N° 20603007396, con domicilio legal en Avenida Ricardo Palma N° 696-698, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima y Callao, debidamente representada por el **Sr. Michael Boyce Jenkins** identificado con Pasaporte N° 530421742 y por el **Sr. Fernando Momiy Hada**, identificado con DNI N° 07906778, de conformidad con los poderes inscritos en el Asiento N° A0002 de la partida N°14018915 de la Oficina de Registros Públicos de Lima y Callao, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

El convenio surge por la necesidad del GORE MOQUEGUA en trabajar acciones relacionadas a Infraestructura Natural para la seguridad hídrica en la cuenca Tambo – Moquegua, la misma que forma parte de las cuencas priorizadas de EL PROYECTO.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **GORE MOQUEGUA**, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus normas, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsa el desarrollo integral y sostenible de la Región Moquegua.

Mantiene relaciones de coordinación con los Ministerios, Organismos del Gobierno Central, Organismos Descentralizados Autónomos, el Poder Judicial, otros Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades, Institutos Superiores, Colegios Profesionales y Centros de Investigación y otros organismos de desarrollo Regional.

En el marco de lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Tiene como función esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región Moquegua.

1.2 **FOREST TRENDS**, es una organización sin fines de lucro, cuyo propósito es mantener, restaurar y enriquecer los bosques y sus ecosistemas naturales asociados, promoviendo incentivos para la protección de los servicios ecosistémicos y en el Perú, realiza actividades educativas y de fortalecimiento de capacidades, científicas y de investigación; de beneficencia y lucha contra la pobreza. Desde diciembre de 2017, **FOREST TRENDS** representa al **Proyecto Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica** y lo ejecuta junto con el Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina – CONDESAN, la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental –SPDA, EcoDecisión e Imperial College London, con el apoyo financiero de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID y el Gobierno de Canadá.

EL PROYECTO busca escalar la conservación, restauración, recuperación de técnicas ancestrales y el uso sostenible de los ecosistemas con la finalidad de reducir riesgos hídricos como la sequía, las inundaciones y la contaminación del agua. Entre los objetivos de **EL PROYECTO**, están contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos y a mejorar el entorno y las condiciones habilitantes para la adopción de la infraestructura natural a través de la construcción de una visión y hoja de ruta común para su desarrollo, a nivel nacional y de cuenca, con un enfoque de género.

Toda referencia al **GORE MOQUEGUA** y **FOREST TRENDS** en forma conjunta se entenderá referida como "**LAS PARTES**" e individualmente, como "**LA PARTE**".

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26839, Ley para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, Actualización del Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas.
- Resolución Legislativa N° 26181, que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica.
- Ordenanza Regional N° 147-2008/GRP-CR, crea el Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales – SRCAN.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y sus modificatorias Decreto Supremo N° 006-2017-AG y Decreto Supremo N° 016-2017-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 006-2015-MINAGRI, Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos - PENRH

- Decreto Supremo N° 13-2015-MINAGRI, Plan Nacional de Recursos Hídricos
- Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM, Reglamento de la Ley de Mecanismos por Servicios Ecosistémicos
- Decreto Legislativo N° 1013, Numeral 2, Segunda Disposición Complementaria Final, que crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1039.
- Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, a través del cual se aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, que aprueba instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dicta otras medidas.
- Resolución Ministerial N° 178-2019-MINAM, que aprueba los lineamientos para la Formulación de Proyectos de Inversión en las tipologías de ecosistemas, especies y apoyo al uso sostenible de la biodiversidad.
- Resolución Ministerial N° 410-2019-MINAM, que aprueba los lineamientos para la identificación de las inversiones de Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) que se enmarcan como inversiones en la tipología Ecosistemas

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de realizar actividades conjuntas orientadas a la conservación, restauración, recuperación de técnicas ancestrales y el uso sostenible de los ecosistemas con la finalidad de reducir riesgos hídricos como la sequía, las inundaciones y la contaminación del agua, así como contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos y a mejorar el entorno y las condiciones habilitantes para la adopción de la infraestructura natural para el ámbito de la región Moquegua.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE LAS PARTES:

- 4.1.1 Contribuir al proceso de planeamiento regional para la reactivación económica y la seguridad hídrica de la región Moquegua mediante el desarrollo e implementación de un portafolio de inversiones en la Infraestructura Natural, de manera colaborativa con entidades públicas y privadas.
- 4.1.2 Identificar y promover esfuerzos previos de inversión pública y privada que sean de relevancia para ambas partes y que estén relacionados a la gestión integral de recursos hídricos a través de intervenciones en la Infraestructura Natural en la región.
- 4.1.3 Promover la generación de espacios comunes de concertación para la gestión de la Infraestructura Natural con enfoque de género, a través de medidas de conservación, restauración, uso sostenible y mantenimiento de los ecosistemas que garantizan la seguridad hídrica de la región Moquegua.
- 4.1.4 Promover la investigación científica y generación de información, así como de lecciones aprendidas que puedan ser compartidas para mejorar las intervenciones en Infraestructura Natural en la región Moquegua y el Perú.
- 4.1.5 Establecer Planes de Trabajo en el marco de **EL CONVENIO** con actividades específicas a corto y mediano plazo, así como también asignar recursos y sostener reuniones periódicas para llevar a cabo dichas actividades.

4.2 DEL GORE MOQUEGUA:

- 4.2.1 Establecer las prioridades conjuntas con **FOREST TRENDS** en el corto y mediano plazo, alineado al Plan Operativo Institucional (POI) anual de **GORE MOQUEGUA** y al plan de trabajo del **PROYECTO** y a los Planes de trabajo para el desarrollo de las actividades, en el marco del **CONVENIO**.
- 4.2.2 Colaborar con **FOREST TRENDS** en las gestiones que se requieran realizar ante otras instituciones y organismos, a fin de facilitar el cumplimiento de los objetivos de **EL CONVENIO** y de los Planes de Trabajo que se aprobarán de forma conjunta.
- 4.2.3 Brindar facilidades a **FOREST TRENDS** para el desarrollo de actividades de investigación, capacitación, sensibilización y asistencia técnica, organizadas por **LAS PARTES** en el marco de **EL CONVENIO**, según la disponibilidad presupuestal, el Plan Operativo Institucional y el plan de trabajo del Proyecto.
- 4.2.4 Promover la articulación con entidades del ámbito regional y local para la mayor efectividad en la ejecución de actividades y/o proyectos relacionados a Infraestructura Natural y seguridad hídrica.
- 4.2.5 Colaborar con la difusión y publicidad de los progresos y logros en el marco de **EL CONVENIO**.
- 4.2.6 Tomando como base la información científica de áreas críticas para realizar intervenciones en la Infraestructura Natural, validar junto con **FOREST TRENDS** los ámbitos específicos (i.e. comunidades) donde se deban implementar proyectos públicos y/o privados que se impulsen mediante **EL CONVENIO**.
- 4.2.7 Supervisar y evaluar los avances de **EL CONVENIO**, debiendo presentar informes mensuales y un informe final sobre el cumplimiento del objetivo de **EL CONVENIO** a las áreas de coordinación detalladas en la cláusula séptima.
- 4.2.8 Los planes de trabajo para la fase de formulación y evaluación de los estudios de pre-inversión serán suscritos por la Sub Gerencia de Estudios y proyectos; en la fase de ejecución serán suscritos por la Gerencia Regional de Infraestructura. Los Planes de trabajo de otras acciones serán suscritos por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente.
- 4.2.9 Otros que se generen como consecuencia de la ejecución de **EL CONVENIO**, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

4.3 DE FOREST TRENDS:

- 4.3.1 Colaborar en el desarrollo de Planes de Trabajo conjuntos en el marco de **EL CONVENIO**.
- 4.3.2 Brindar asistencia técnica y científica a través de expertos del **PROYECTO**, otros expertos externos y consultores, a fin de facilitar el cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO** y de las actividades de los Planes de Trabajo aprobados conjuntamente.
- 4.3.3 Colaborar con **GORE MOQUEGUA** en la elaboración de proyectos de inversión en conservación, recuperación, uso sostenible y aquellos que vinculen la Infraestructura Natural a la gestión de los recursos hídricos.
- 4.3.4 Contribuir a la generación de espacios de diálogo y consenso entre los tomadores de decisión vinculados a la gestión ambiental regional en general, y a la gestión integrada de recursos hídricos mediante intervenciones en la Infraestructura Natural con enfoque de género en específico, para lograr una trayectoria hacia el desarrollo sostenible, resiliente, innovador e hídricamente seguro de la región Moquegua.
- 4.3.5 Contribuir en la difusión y publicación de los progresos y logros en el marco de **EL CONVENIO**.

4.3.6 Otros que se generen como consecuencia de la ejecución de **EL CONVENIO**, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

EL CONVENIO no generará transferencias de recursos, compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto de **EL CONVENIO**, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de **LAS PARTES** en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional o internacional.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta el fin de las acciones del Proyecto Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que, los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven de **EL CONVENIO** estarán a cargo del **GORE MOQUEGUA**, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Sub gerencia de Estudios y Proyectos y, por **FOREST TRENDS**, a través de la líder de Componente de Implementación del **PROYECTO**.

En caso de que, alguna de las **PARTES** designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la otra **PARTE**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO** deberá ser realizada mediante una Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con las que se suscribe el presente documento.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por **LAS PARTES** anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL CONVENIO podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la **PARTE** que considere necesario no continuar con la ejecución de **EL CONVENIO** deberá comunicar su decisión por escrito a la otra **PARTE**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- c. Por impedimento de carácter legal.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- e. Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de las **PARTES** sin autorización de la otra.
- f. Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al **CONVENIO** sin consentimiento de **LAS PARTES**.

- g. Por incumplimiento de los compromisos contenidos en **EL CONVENIO** imputable a cualquiera de las **PARTES**. En este caso, la **PARTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en **EL CONVENIO** deberá cursar a la otra **PARTE**, una comunicación por escrita indicando la(s) cláusula(s) de **EL CONVENIO** incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, **LA PARTE** interesada dará por resuelto **EL CONVENIO** automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que **EL CONVENIO** se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente **CONVENIO**, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 11.1 La información que intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución **EL CONVENIO**, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del mismo.
- 11.2 **LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de ambas **PARTES**.
- 11.3 El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con las **PARTES**, puedan tener acceso a ella.
- 11.4 **LAS PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
- a. Cuando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas de **EL CONVENIO** por la **PARTE** receptora de la información.
 - b. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra **PARTE** de tal eventualidad, a fin de que ésta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

- 12.1 Para los efectos de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente convenio de cooperación.
- 12.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las **PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.
- 12.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia de **EL CONVENIO** deberá ser notificada por escrito a la otra **PARTE**, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DE LAS DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS**

- 13.1 **LAS PARTES** por mediar el bien común y el servicio público convienen el prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos de **EL CONVENIO**, en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.
- 13.2 Los documentos que se originen en cumplimiento de **EL CONVENIO** deberán ser archivado cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de cuatro (04) años posteriores a la vigencia del presente documento.

En señal de conformidad, ambas **PARTES** suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ de 2020.

ZENÓN CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL
MOQUEGUA

MICHAEL BOYCE JENKINS
Presidente
FOREST TRENDS

FERNANDO MOMIY HADA
DIRECTOR DEL PROYECTO
Infraestructura Natural para la Seguridad Hídrica
FOREST TRENDS